



Resolución Gerencial General Regional Nº 0187 - 2013 - GORE-ICA/GGR

ICA, **29 AGO. 2013**

Visto, el Memorando Nº 1657-2013-GRINF, de fecha 08 de Agosto del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la contratación del equipamiento para la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL I.S.T. PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PALPA - ICA.**

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la facultad de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873, determina a través de su Artículo 24º "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27º que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, enumera en el Artículo 29º los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comités especiales.

Que, mediante Memorando Nº 1657-2013-GRINF, de fecha 08 de Agosto del 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica en el cual se solicita la contratación del equipamiento para la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL I.S.T. PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PALPA - ICA**, se requiere la Contratación de Un Ómnibus para la especialidad de Turismo;

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 29951 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013"; Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias;



Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial a cargo del proceso de selección para la Contratación de Un Ómnibus para el Equipamiento de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICO PRODUCTIVA Y EQUIPAMIENTO DEL I.S.T. PALPA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PALPA - ICA**, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

ECON. SARA ESPINOZA CAYCHO.	Presidente
CPC RAY ZARATE PEREZ.	1º Miembro.
ING. JAVIER FELIPA REJAS.	2º Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC NIEVES CORONADO BENITES	Suplente del Presidente.
TEC. ADM. MIGUEL TRILLO ROQUE	Suplente del 1º Miembro.
ING. CARLOS CABRERA BERNAOLA	Suplente del 2º Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL